



Norma que establece la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 23 último párrafo y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO

Objeto

Establecer la estructura del formato de la relación de bienes muebles e inmuebles del ente público que integran en la cuenta pública conforme a los formatos electrónicos.

Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Normas

De acuerdo al artículo 23, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la cuenta pública se incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que determine el Consejo, por lo cual podrá presentarse en formato de hoja de cálculo electrónica (Excel o equivalente), procesador de texto (Word o equivalente) o en visor de imágenes (PDF o equivalente).

Precisiones al formato

El Formato para la integración de la relación de bienes muebles e inmuebles del ente público que integran en la cuenta pública está conformado principalmente por:

- Código: número de identificación o inventario de acuerdo a la normatividad aplicable en el ente público.
- Descripción del bien: descripción general del bien.
- Valor en libros: Importe registrado en la contabilidad

Dicha información se podrá extraerse del libro inventarios de bienes muebles e inmuebles a que se hace referencia en el apartado C.3) de los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

Para la estructura de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público y su presentación, los entes públicos obligados deberán observar como mínimo el modelo de formato siguiente:

Ente Público Ayuntamiento de Angamacutiro		
Relación de bienes que componen su patrimonio		
Cuenta Pública de 2020		
Código	Descripción del Bien	Valor en libros



DEPENDENCIA: SINDICATURA

N° DE OFICIO: 011/ 2021

ASUNTO: INFORMACION

Angamacutiro, Michoacán; a 08 de marzo del 2021.

**A QUIEN CORRESPONDA
AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.
PRESENTE.**

El que suscribe C. **ROGELIO AGUILAR CARDONA** Síndico Municipal de Angamacutiro, Michoacán; por medio de este conducto me permito informarle que nuestro sistema de patrimonio no se encuentra armonizado con contabilidad.

Actualmente se encuentra realizada la revisión de todos y cada uno de los bienes para poder actualizar los valores y así armonizar con el sistema contable, sin embargo, no contamos aun completamente con lo correspondiente a altas del año 2020, en el cual se continua trabajando para lograr la armonización.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Rogelio Aguilar Cardona

ANGAMACUTIRO, MICH.
C. ROGELIO AGUILAR CARDONA
SINDICATURA SÍNDICO MUNICIPAL
2018-2021

